

Mayo



BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE DEFENSA

DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO



REALES DECRETOS



NOMBRAMIENTOS

Números 1261 y 1262/1980, por los que se nombra para los cargos que se citan al General de Brigada de Infantería don Vicente Gómez Ullate y al General Subinspector Médico don Antonio Amo Galán.

Vengo en nombrar Jefe de la Brigada de Alta Montaña al General de Brigada de Infantería, Grupo «Mando de Armas», don Vicente Gómez Ullate, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

Vengo en nombrar Jefe de los Servicios de Sanidad de Canarias al General Subinspector Médico del Ejército, don Antonio Amo Galán, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

(Del B. O. del Estado núm. 156, de 30-6-1980.)

ORDENES

JEFATURA SUPERIOR DE PERSONAL

Secretaría General



ESTADO MAYOR GENERAL

Nombramiento

ORDEN 360/90004/80, de 25 de junio, por la que se nombra vocal del

Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares al General de División del Ejército D. Hernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo.

Excmos. Sres.: Se nombra vocal del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares al General de División del Ejército, Grupo «Destino de Arma o Cuerpo», D. Hernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo, cesando en la situación de disponible forzoso.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Presidente del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares. Excelentísimos Sres. ...

(B. O. del E. núm. 156, de 30-6-80.)

Dirección de Enseñanza



AGRUPACION DE DAMAS AUXILIARES DE SANIDAD MILITAR

Convocatoria de ingreso

8.988

Orden 361/8.988/80

De acuerdo con el apartado 11.1 del Reglamento, se convoca un examen de ingreso para la formación de damas auxiliares de Sanidad Militar.

Las aspirantes que superen el examen de ingreso y los dos Cursos de Formación se integrarán en la Agrupación de Damas Auxiliares de Sanidad

Militar, de carácter totalmente altruista. Tanto el examen de ingreso como los Cursos de Formación se regirán por el Reglamento del Servicio, aprobado por O. C. de 13 de diciembre de 1977 (D. O. núm. 283) y por lo dispuesto en esta convocatoria.

1.—NUMERO DE PLAZAS

El número de plazas y lugar donde deberán cursar sus estudios son los siguientes:

1.ª Región Militar

Hospital Militar Central Gómez Ulla.—Cincuenta.
Hospital Militar del Generalísimo.—Treinta.

2.ª Región Militar

Hospital Militar Regional de Sevilla. Veinticinco.
Hospital Militar de Córdoba.—Diez.
Hospital Militar de Augesciras.—Diez.
Hospital Militar de Badajoz.—Ocho.
Hospital Militar de Ceuta.—Veinte.

3.ª Región Militar

Hospital Militar Regional de Valencia.—Quince.
Hospital Militar de Alicante.—Diez.

4.ª Región Militar

Hospital Militar Regional de Barcelona.—Veintiséis.
Hospital Militar de Lérida.—Quince.

5.ª Región Militar

Hospital Militar Regional de Zaragoza.—Veinte.

6.ª Región Militar

Hospital Militar Regional de Burgos. Quince.
Hospital Militar de San Sebastián.—Diez.

7.ª Región Militar

Hospital Militar Regional de Valladolid.—Veinte.
Hospital Militar de Oviedo.—Diez.

8.ª Región Militar

Hospital Militar Regional de La Coruña.—Veinticinco.
Hospital Militar de Vigo.—Diez.

9.ª Región Militar

Hospital Militar Regional de Granada.—Veinte.
Hospital Militar de Málaga.—Doce.
Hospital Militar de Melilla.—Dieciséis.

Baleares

Hospital Militar Regional de Palma de Mallorca.—Quince.
Hospital Militar de Mahón.—Diez.

Canarias

Hospital Militar Regional de Santa Cruz de Tenerife.—Quince.
Hospital Militar de Las Palmas de Gran Canaria.—Diez.

2.—ASPIRANTES

A las pruebas de selección podrán concurrir las mujeres de nacionalidad española que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener una edad comprendida entre los dieciséis y los cincuenta años en 1 de octubre de 1980.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o cualquier otro título equivalente o superior a los reseñados.
- Carecer de antecedentes penales. No encontrarse procesada ni haber sido expulsada de algún Cuerpo del Estado, Local, Institucional o Centro Oficial de Enseñanza.
- Observar buena conducta moral, pública y privada.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las misiones que señala el artículo 10 del Reglamento.

3.—DOCUMENTACION

3.1.—Las aspirantes presentarán, acompañando a la solicitud de ingreso redactada de acuerdo con el modelo que se inserta al final de la presente Orden o fotocopia del mismo, en las Inspecciones Regionales o Subinspecciones respectivas de las localidades en cuyos Hospitales Militares se convoquen plazas, la siguiente documentación, que no se admitirá si no está completa:

- a) Partida de nacimiento o fotocopia compulsada de la misma.
- b) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o título equivalente o Superior.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- e) Presentación por dos personas —una de ellas militar profesional— que consignen su domicilio y su Documento Nacional de Identidad.
- f) Declaración jurada de no pertenecer a ningún partido político ni estar afiliada a una Central Sindical.
- g) Declaración jurada de no estar procesada.
- h) Consentimiento, por quien tenga capacidad legal para otorgarlo para las menores de edad.
- i) Dos fotografías tipo pasaporte, de 4 por 3 cms., hechas en fecha inmediata a la presentación de la documentación, figurando al dorso de las mismas el nombre y apellidos de la aspirante.

3.2.—Las aspirantes satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 800 pesetas en el momento de presentar la documentación.

La cantidad mencionada no será devuelta aun cuando deje de concurrir a las pruebas de examen.

3.3.—Están exentas del pago de derechos de examen:

- a) Las huérfanas y viudas del personal militar de las Fuerzas Armadas.
- b) Las hijas de familia numerosa con título de segunda categoría o de honor, adjudicando a la instancia fotocopia del mismo.

3.4.—Abonarán la mitad de la cantidad fijada por derechos de examen:

Las hijas de familia numerosa con título de primera categoría, adjuntando a la instancia fotocopia del mismo.

3.5.—El período de matrícula para el examen de ingreso es del 1 al 30 de septiembre.

3.6.—La relación de aspirantes admitidas a examen de ingreso se publicará en el tablón de anuncios de la Inspección o Subinspección respectiva el día 8 de octubre.

4.—EXAMENES

4.1.—Los exámenes se celebrarán a partir del día 14 de octubre de 1980 en los locales y horas que designen las Inspecciones o Subinspecciones Regionales y cuyo detalle habrá de figurar en la relación de admitidas prevista en el apartado 3.6 de esta Orden.

Las aspirantes harán su presentación en la fecha, lugar y hora señalados para el examen, provistas de su D. N. I. y un lápiz del núm. 2.

4.2.—Los exámenes de ingreso abarcarán las pruebas siguientes:

- a) Prueba psicotécnica.
- b) Prueba de conocimientos.

4.3.—Las pruebas de ingreso serán objeto de puntuaciones tipificadas con arreglo a las instrucciones emanadas de la Dirección de Enseñanza.

4.4.—Las aspirantes designadas alumnas deberán pasar en el Hospital Militar donde vayan a realizar los cursos y previamente a la iniciación de los mismos, un reconocimiento facultativo, que abarcará los siguientes extremos:

- Medición de talla y peso.
- Examen de orina recientemente emitida, investigando albúmina, glucosa y hematies.
- Radiografía, radioscopia o fluoroscopia de tórax.

Serán consideradas no aptas las aspirantes que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los dos grupos del cuadro médico de exclusiones vigentes (anexo 2 al Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobada por R. D. núm. 3087), de 9 de noviembre de 1969 (D. O. núm. 28 de 1970) y Decreto de 23 de julio de 1971 (D. O. núm. 237), con las modificaciones siguientes:

- Talla inferior a 1,50 m.
- Capacidad vital inferior a 2.350 ml.
- Afecciones ginecológicas incompatibles con la vida militar activa.
- Embarazo (prueba biológica).

Como consecuencia del resultado de este reconocimiento, el Tribunal formado al efecto, de acuerdo con lo

dispuesto en el apartado 11.2 del Reglamento, confeccionará un acta en el que figurarán relacionadas todas las aspirantes que pasaron el reconocimiento; calificadas como «apta» o «no apta» y comunicará estos extremos a la interesada. Este acta será remitida a la Jefatura Superior de Personal, Dirección de Enseñanza.

La calificación de «no apta» dictada por el Tribunal Regional será recurrible en el plazo de diez días ante el General Subinspector Médico, Jefe de Sanidad de la Región, el cual ordenará lo conveniente, y en caso de no conformidad, ante el General Inspector Médico Jefe de Sanidad del Ejército, en el mismo plazo, contados ambos a partir de la fecha de la notificación de la resolución del Tribunal que proceda.

5.—CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS PRUEBAS

5.1.—De la psicotécnica

Por la Selección de Psicología de la Dirección de Servicios Generales, se plantearán las siguientes:

- Test psicotécnicos para apreciar las condiciones y vocación suficiente para el ejercicio de su función.
- Entrevista personal para valorar las virtudes militares y humanitarias de aquellas que hayan superado los tests psicotécnicos y de conocimientos.

5.2.—De la de conocimientos

Versará sobre materias de cultura general, con especial orientación a los conocimientos básicos de los estudios sanitarios.

Los ejercicios será del tipo de elección múltiple, con cinco opciones y una sola respuesta correcta. Para la corrección de los exámenes se aplicará la fórmula $P=A-E/4$ (número de puntos igual a aciertos, menos errores dividido por cuatro).

6.—TRIBUNAL DE EXAMEN

- Los Tribunales que han de actuar en los exámenes de ingreso se constituirán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11.2 del Reglamento del Servicio de Damas Auxiliares, tanto para las pruebas psicotécnicas y de conocimientos como, posteriormente, para el reconocimiento facultativo.

7.—DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

- Las pruebas psicotécnicas y de conocimientos se realizarán por el sistema de tanda única y serán comunes a todas las aspirantes.
- Las pruebas llegarán al local o locales de examen en sobres lacrados, que serán abiertos en presencia de las aspirantes.

Durante la realización de los ejercicios, las aspirantes guardarán la debida compostura. Los vocales del Tribunal impedirán toda comunicación o consulta entre los examinados, sin permitir que las aspirantes dispongan de libros o apuntes, y expulsarán a la aspirante que contravenga estas instrucciones.

- Las decisiones del Tribunal serán inapelables.
- La no asistencia a los exámenes o a parte de ellos, aun por causa justificada, significará la eliminación de la aspirante.
- Una vez terminado el tiempo concedido para el examen y en presencia al menos de tres aspirantes, el Tribunal introducirá los exámenes realizados en sobres que cerrará y lacrará.
- Estos sobre serán remitidos con carácter urgente al Servicio de Informática del EME, que procederá a la corrección de los exámenes.

8.—DESIGNACION DE ASPIRANTES APROBADAS

El Servicio de Informática de la Dirección de Servicios Generales formulará los listados correspondientes, adjudicando las plazas de cada Hospital por orden de puntuación.

El orden de colocación, en caso de igualdad de puntuación, será:

1) Huérfanas, viudas, hijas, esposas de militares en activo. Otras situaciones, precisamente por el orden que se señala de actividad del militar, y dentro de ella, por su vinculación familiar, y en último caso, la de mayor edad.

2) Resto de personal, de mayor a menor edad.

Estas listas, una vez aprobadas por la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), se publicarán en el «Diario Oficial» del Ejército.

Las aspirantes seleccionadas en el «Diario Oficial» no consolidarán su nombramiento de alumnas hasta que hayan sido calificadas de aptas en el reconocimiento facultativo a realizar en el Hospital que corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.4 de esta convocatoria.

9.—FASES DE FORMACION

- Las aspirantes designadas alumnas y declaradas aptas por el Tribunal Médico pasarán a realizar un período de formación teórico-práctico en los Hospitales Militares citados.
- El período de formación estará constituido por dos cursos de nueve meses cada uno de ellos, durante los cuales tendrán la consideración de alumnas de primero o segundo curso, respectivamente.
- Al finalizar los dos cursos y una vez superados con la calificación de aptitud, serán nombradas damas auxiliares de Sanidad Militar, entregándoseles el diploma que lo acredita y la insignia del Servicio, pa-

sando a integrarse en la Agrupación.

10.—UNIFORMIDAD

Durante el período de formación como alumnas usarán el uniforme reglamentario.

La adquisición del uniforme será por cuenta de la interesada.

11.—PERDIDAS DE DERECHOS Y BAJAS DE ALUMNAS

11.1.—Las aspirantes perderán todos los derechos en la presente convocatoria en los siguientes casos:

a) Cuando no se presenten, renuncien o no superen cualquiera de las pruebas de ingreso o el reconocimiento facultativo posterior.

b) Cuando no se presenten sin la debida justificación en las fechas que se determinen para la iniciación de los cursos.

c) Cuando por causa justificada falten a la sexta parte de los días del curso, en cuyo caso podrá repetir curso por una sola vez.

d) Por ser declarada «no apta» en el examen que se realizará en el mes de junio y en el extraordinario de septiembre, en cualquiera de los cursos.

e) Como consecuencia de la sanción impuesta por el Consejo de Disciplina del Curso por falta de tercer grado, prevista en el apartado 16.1.1.3 del Reglamento del Servicio.

f) Por las causas previstas en el artículo 17 del Reglamento.

g) Por falsedad en la declaración jurada, prevista en los apartados f) o g) del artículo 3.1 de estas normas.

Esta falsedad deberá ser apreciada por el Consejo de Disciplina del Curso.

11.2.—Las propuestas de baja de los Consejos de Disciplina se resolverán por la Inspección General de Damas del Ejército y serán recurribles ante la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza).

12.—ALUMNAS CON TITULO ATS

- Las aspirantes que se encuentren en posesión del título de ATS sufrirán las pruebas señaladas para el resto de aspirantes; en el caso de ser declaradas alumnas, sufrirán el reconocimiento facultativo y superado éste se integrarán en la Agrupación, tras un período de tres meses de adaptación al modo de ser del Ejército.
 - Finalizado este período, se formulará por la Dirección del Curso un acta extraordinaria, en que se harán constar estos extremos.
 - Este acta sufrirá las mismas vicisitudes que las de final de cada curso.
 - Estas aspirantes no ocuparán plaza.
- Madrid, 19 de junio de 1980.

Por delegación:
El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
LLUCH COLOMINA

Modelo de instancia

Foto
3 x 4
grapada

SOLICITUD PARA INGRESO EN LA AGRUPACION
DE DAMAS AUXILIARES DE SANIDAD MILITAR

Póliza
de
5 ptas.

APELLIDOS, NOMBRE Y D. N. I.	
1.º
2.º
Nombre
D. N. I.

NACIMIENTO	
Fecha/...../.....
Lugar
Provincia

DOMICILIO FAMILIAR	
Calle N.º
Localidad D. P.
Provincia
Teléfono

OTROS DATOS	
Estado civil
Titulación
A. T. S. <input type="checkbox"/> (1)
Huérfana de militar <input type="checkbox"/> (1)
Viuda de militar <input type="checkbox"/> (1)
Hija de militar <input type="checkbox"/> (1)
Esposa de militar <input type="checkbox"/> (1)

DERECHOS EXAMEN	
Completos <input type="checkbox"/> (2)
50 % <input type="checkbox"/> (2)
Exenta <input type="checkbox"/> (2)

Declaro ser cierto los datos anteriormente reseñados.

En, a de de 1980

Sra. Inspectora de la Agrupación de
Damas Auxiliares de Sanidad Militar

En

(Plaza)

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

- Saque fotocopia del impreso de instancia del Diario.
- Rellénelo con caracteres de imprenta de acuerdo con las siguientes normas:

- Apellidos y nombre:

Cuando los nombres o apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones o conjunciones, en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido y detrás de éste las situadas entre el primer y segundo apellido.

Por ejemplo, JULIA DE LA HOZ Y DEL PINO, se escribirá:

HOZ Y DEL
PINO
JULIA DE LA

- Fecha de nacimiento:

Se expresará en cifras y por este orden: Día - mes - año (de este último las dos cifras finales).

- Titulación:

Poner la máxima que posea.

- (1) Cruce el rectángulo con un aspa en caso de serlo.
(2) Cruce con un aspa el cuadrado en que esté incluida.

Dirección de Personal



ESTADO MAYOR

Acoplamiento de personal

8.989

Orden 362/8.989/80

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5.1.1 de la Instrucción General núm. 180/5, del E.M.E., se acopla en la Subinspección de La Legión (Ronda), en vacante del Servicio de Estado Mayor, Arma de Infantería, libre designación, al comandante de Infantería, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Carlos Valero de Castro (8739), de la misma.

Madrid, 30 de junio de 1980.

El Teniente General J. E. M. E.,
GABEIRAS MONTERO



INFANTERIA

Agregaciones

8.990

Orden 362/8.990/80

De acuerdo con lo dispuesto en la I. G. 180/5 del E.M.E. apartado 5.1.1, quedan en la situación de disponibles forzosos y agregados en vacante clase C, tipo 9.º en las Unidades que se indican, hasta el 1 de enero de 1981 y en comisión de servicio en la Subinspección de La Legión (Ronda), por un plazo de tres meses o antes si se produce su relevo, los jefes de Infantería que a continuación se relacionan:

Al Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey núm. 1, Madrid

Comandante de Infantería, Escala

activa, Grupo de «Mando de Armas» don Juan Romero Escobar (7174).

A la Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares)

Comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Alfonso Quintas Gil (7208).

Lo que se publica a efectos del percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderles.

Madrid, 30 de junio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

8.991

Orden 362/8.991/80

Por finalizar el próximo día 30 del presente mes el Curso de Especialización Ecuestre, se concede la agregación por un plazo de tres meses, a partir del día 1 de julio próximo, sin perjuicio del destino que pudiera corresponderles a la Unidad de Equitación y Remonta de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta (Madrid), a los capitanes de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan:

Don Juan Nardiz Prado (10245), de alumno del Curso Ecuestre de Especialización de la citada Unidad.

Don Nicolás Ybarra Azcárraga (10568), de alumno del Curso Ecuestre de Especialización de la citada Unidad.

Lo que se publica a efectos del percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderles.

Madrid, 30 de junio de 1980.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

Ayudantes

La Orden 362/8.821/80 («Diario Oficial» núm. 146), relativa al teniente coronel D. Manuel Camacho Ortego, se rectifica en el sentido de que su segundo apellido es Ortega.

Madrid, 30 de junio de 1980.



LA LEGION

Acoplamiento de personal

8.992

Orden 362/8.992/80

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5.1.1 de la Instrucción General 180/5 del E.M.E. se acopla en la Subinspección de La Legión (Ronda), en vacante clase C, tipo 7.º, al personal procedente de la misma en la guarnición de Leganés (Madrid), que a continuación se relaciona:

Comandante, caballero legionario, Grupo de «Mando de Armas», D. Marcos Marcelino Pernia (131).

Otro, D. Rafael Castellanos Raposo (165).

Capitán, caballero legionario, Grupo «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Page Fernández (144).

Otro, D. Jesús Álvarez de Avila (193).

Otro, D. Joaquín Vadillo Serrano (197).

Otro, D. Francisco Iglesias Suardiaz (264).

Otro, caballero legionario, Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Oña Najarro (317).

Otro, D. Alberto de Juan Solla (341).

Otro, D. José Nadales Mellado (344).

Otro, caballero legionario, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Juan Martín Gallego (255).

Teniente, caballero legionario, Grupo de «Mando de Armas», D. Laureano Martín de Frutos (407).

Otro, caballero legionario, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Sánchez García (415).

Otro, caballero legionario, Grupo de «Mando de Armas», D. José Riera Jerez (458).

Otro, D. José Marqués Baroja (478).

Otro, D. Manuel Suárez Cimadevilla (515).

Alferez honorífico D. Oprea Huditián Neagoe.

Madrid, 30 de junio de 1980.

El Teniente General J. E. M. E.,
GABEIRAS MONTERO

8.993*Orden 362/8.993/80*

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5.11 de la Instrucción General núm. 180/5 del E. M. E., se acopla en la Subinspección de La Legión (Ronda), en vacante de clase C, tipo 7.º, el personal procedente de la misma en la guarnición de Leganés (Madrid) que a continuación se relaciona:

Brigada caballero legionario D. Roberto Mars Aloma (2048).

Otro, D. Rafael González Fernández (2058).

Otro, D. Angel Cozar Ramírez (2054).

Otro, D. Ezequiel Márquez Blázquez (2063).

Otro, D. Julián Ramírez Seco (2066).

Sargento primero caballero legionario D. Roberto García López (2120).

Otro, D. Manuel del Río Sanjuán (2142).

Otro, D. Santiago Martínez Calleja (2152).

Sargento caballero legionario D. José Ibáñez García (2275).

Otro, D. Luis Nieto Alonso (2288).

Otro, D. Francisco Bermúdez Plaza (2316).

Otro, D. Jaime Beceiro del Valle (2336).

Otro, D. Manuel Giménez Torres (2405).

Otro, D. Esteban Montiel García (2423).

Otro, D. Víctor García Gutiérrez (2452).

Otro, D. José García Borrero (2459).

Otro, D. Edgar José Víctor (2284).

Otro, D. José Palomino Gómez (2430).

Madrid, 1 de julio de 1980.

Por delegación:
El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

8.994*Orden 362/8.994/80*

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5.11 de la Instrucción General núm. 180/5 del Estado Mayor del Ejército, se acopla en la Subinspección de La Legión (Ronda), en vacante clase C, tipo 7.º al cabo de Banda caballero legionario, asimilado a sargento, D. José González Recio (23).

Madrid, 27 de junio de 1980.

Por delegación:
El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

Retiros

La Orden 362/8.456/80 (D. O. número 139), se rectifica en el sentido de que el segundo apellido del brigada caballero legionario D. Pascual Vergara Martín, es Marín.

Madrid, 30 de junio de 1980.

**ARTILLERIA****Vacantes**

La Orden 362/8.894/80 («Diario Oficial» núm. 147), se amplía en el sentido de que la vacante es de clase C, tipo 7.º

Madrid, 30 de junio de 1980.

**INTENDENCIA****Situaciones****8.995***Orden 362/8.995/80*

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción General núm. 180/5, del Estado Mayor del Ejército, apartado 5.11, queda en situación de disponible forzoso y agregado a la Jefatura de Intendencia de la Dirección de Apoyo al Personal hasta el 1 de enero de 1981 y en Comisión de servicio en la Subinspección de La Legión (Ronda), por un plazo máximo de tres meses o antes si se produce su relevo, el comandante de Intendencia, Escala activa, D. Martín Martín Heredero (1203).

Madrid, 30 de junio de 1980.

Por delegación:
El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

8.996*Orden 362/8.996/80*

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción General número 180/5, del Estado Mayor del Ejército, apartado 5.11, queda en situación de disponible forzoso y agregado al Almacén Central de Intendencia, el teniente auxiliar de Intendencia D. Leandro Morais Blanco (495).

Madrid, 30 de junio de 1980.

Por delegación:
El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

**SANIDAD MILITAR****Situaciones****8.997***Orden 362/8.997/80*

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción General núm. 180/5

del Estado Mayor del Ejército, apartado 5.11, queda en la situación de disponible forzoso y agregado a la Agrupación de Sanidad de Reserva General, hasta el día 1 de enero de 1981 y en Comisión de servicio en la Subinspección de La Legión (Ronda, Málaga), por un plazo máximo de tres meses, o antes si se produce su relevo, el teniente médico (E. A.), del Cuerpo de Sanidad Militar D. Julio Juanes Sánchez (2010).

Madrid, 30 de junio de 1980.

Por delegación:
El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

**OFICINAS MILITARES****Servicios civiles****Retiros**

La Orden 362/8.924/80 (D. O. número 147), se rectifica en el sentido de que el segundo apellido del comandante de Oficinas Militares D. Fernando Díaz-Avilés Plazuelo, es Plazuelo y la fecha de la misma es 20 de junio de 1980.

Madrid, 30 de junio de 1980.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**Ascensos****8.998***Orden 120/8.998/80*

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94), Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967) y conforme a la disposición transitoria del Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (D. O. núm. 155), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior con la antigüedad del día 28 de junio de 1980, al teniente de la Guardia Civil D. Diego Rodríguez Borrega (6.929.971), del Subsector de Tráfico de Lérida, quedando disponible en la 4.ª Región Militar, 4.ª Zona, 42 Tercio, plaza de Lérida, y agregado para el servicio al indicado Subsector por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Madrid, 28 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

8.999*Orden 120/8.999/80*

La Orden 120/8.619/141/80, de fecha 14 del actual, por la que ascendía al empleo de brigada, entre otros, el sargento primero de la Guardia Civil D. José Serrano Cortés (18.803.388), de la 262 Comandancia (Almería), queda ampliada por lo que al mismo se refiere, en el sentido de quedar confirmado en su actual destino por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento de destinos.

Madrid, 26 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN**9.000***Orden 120/9.000/80*

La Orden 120/8.619/141/80, de fecha 14 de junio, por la que ascendía al empleo de brigada, entre otros, el sargento primero de la Guardia Civil D. Pedro Borrego Díaz (31.286.204), de la 113 Comandancia (Cuenca), queda rectificada por lo que al mismo se refiere, en el sentido de que su actual destino es la 422 (Lérida), en la que queda confirmado por aplicación de lo dispuesto en el apartado I del artículo 35 del vigente Reglamento de destinos, en clase B, tipo 6.º, y carácter voluntario.

Madrid, 26 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN**9.001***Orden 120/9.001/80*

Por reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso a sargento primero, se concede dicho empleo por antigüedad con la de esta fecha y con arreglo a los preceptos de la Ley de 21 de julio de 1960 (D. O. núm. 167) al sargento de la Guardia Civil D. José Vico Jiménez (40.818.471), de la 322 Comandancia (Albacete), Tráfico, el que continuará en su actual destino.

Madrid, 26 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN**9.002***Orden 120/9.002/80*

Por reunir las condiciones reglamentarias para ascenso a sargento y existiendo vacantes en esta Escala, se concede dicho empleo por antigüedad con la de esta fecha a los cabos primeros de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, los que quedarán en la situación de disponibles forzosos en las Regiones Militares y Unidades del Cuerpo a que pertenecen las Comandancias de su actual destino, y agregados para el servicio en éstas por un plazo máximo de tres meses, que cesará automáticamente al finalizar el mismo o antes al obtener destino de cualquier carácter.

Don Manuel López Carballera (33.790.229), de la 651 Comandancia (Oviedo).

Don Manuel Medela Lamas (11.603.784), del Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada» (Madrid).

Don Andrés Armenteros Sabaté (6.924.364), de la Academia de la Guardia Civil (Madrid).

Don Manuel Herrero Hernández Arce (7.729.771), de la 511 Comandancia (Santander).

Madrid, 26 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

La Orden 120/8.266/80 («Diario Oficial» núm. 135), se rectifica como sigue: Página 1.118, columna segunda.

Don Mauro González Heras; su segundo apellido es Moras.

Madrid, 30 de junio de 1980.

Prórroga de edad**9.003***Orden 120/9.003/80*

Con arreglo a lo que determina el artículo 2.º de la Ley 79/63, de fecha 8 de julio («B. O. del Estado» núm. 164), se concede prórroga anual de edad para el retiro por cumplir ésta en el mes de octubre próximo, a los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan.

Hasta los cincuenta y cuatro años

Subteniente D. Casto Martínez Buggeya (25.874.866), del 23 Tercio (Córdoba).

Otro, D. Ramón Subías Longas (31.283.515), del 41 (Barcelona).

Otro, D. Manuel Culebras Madrigal (18.346.867), del 43 (Zaragoza).

Brigada D. Manuel Gavira Rincón (76.153.421), del 21 Tercio (Sevilla).

Otro, D. Aurelio Martín Jiménez (42.129.235), del 23 (Córdoba).

Otro, D. Isidro Chaves Sousa (40.412.454), del 26 (Granada).

Otro, D. Bartolomé Vallespir Lastiesas (41.027.511), del 31 (Valencia).

Otro, D. José Gutiérrez Gutiérrez (21.287.784), del mismo.

Otro, D. Luis Simón Giner (20.357.821), del mismo.

Otro, D. Teodoro Velasco López (17.949.068), del 52 (Pamplona).

Otro, D. José Ramos Peña (6.780.184), del 54 (Bilbao).

Otro, D. Francisco Hernández Garre (10.462.125), de la Agrupación de Destinos.

Sargento primero D. Salvador Santiago Bianco (24.723.324), del 25 Tercio (Málaga).

Otro, D. Angel Morales Toledo (14.496.304), del 31 (Valencia).

Otro, D. Martín de Miguel Manzano (15.298.069), del 53 (Burgos).

Otro, D. Manuel Díaz Cruz (31.771.213), de la Agrupación de Destinos.

Hasta los cincuenta y cinco años

Subteniente D. Aurelio Villegas Guardado (1.317.346), del 22 Tercio (Badajoz).

Otro, D. Urbano González Pacho (315.206), del mismo.

Otro, D. Dionisio Pérez Soto (1.989.133), del 25 (Málaga).

Otro, D. Juan Mateos Audivert (20.141.189), del 31 (Valencia).

Otro, D. Francisco Esteban Rubio (39.607.164), del 43 (Zaragoza).

Otro, D. Angel Novoa de Sande (10.720.781), del 65 (Oviedo).

Brigada D. Manuel Arias Oporto (4.414.777), del 21 Tercio (Sevilla).

Otro, D. Francisco Rodríguez Carvajal (27.621.250), del 22 (Badajoz).

Otro, D. Bernabé Reyes Mancheño (27.613.389), del 23 (Córdoba).

Otro, D. Francisco Gámez Marín (15.316.238), del 24 (Cádiz).

Otro, D. Francisco Crespín Durán (40.490.274), del 25 (Málaga).

Otro, D. Antonio Morón Martínez (20.341.447), del 31 (Valencia).

Otro, D. Adrián Tovar Jiménez (38.272.982), del 33 (Castellón).

Otro, D. José Hernández Papis (36.690.973), del 41 (Barcelona).

Otro, D. Angel Fernández Giner (15.708.300), del 52 (Pamplona).

Otro, D. Salvador Navas Martín (10.459.765), del 65 (Oviedo).

Otro, D. Manuel Fernández González (18.785.162), del Centro de Instrucción.

Sargento primero D. Agapito Pérez Lezana (13.655.970), del 51 Tercio (Santander).

Sargento D. Octavio Solano Mancheño (3.570.051), de la Agrupación de Destinos.

Hasta los cincuenta y seis años

Subteniente D. Eduardo López Roger (6.793.033), del 11 Tercio (Madrid).

Otro, D. Enrique Pérez Dueñas (20.140.997), del mismo.

Otro, D. Luis Cámara Alberto (1.317.291), del 13 (Guadalajara).

Otro, D. Francisco García Alba (28.002.983), del 15 (Tenerife).

Otro, D. José Romero Sánchez (29.450.992), del 21 (Sevilla).

Otro, D. Francisco García Vázquez (65.037.613), del 23 (Córdoba).

Otro, D. Miguel Gómez Aguilar (26.123.354), del 31 (Valencia).

Otro, D. Pedro García Hernández (22.290.963), del 32 (Murcia).

Otro, D. Angel Martín Tascón (1.316.812), del 41 (Barcelona).

Otro, D. José Molina Carrasco (18.300.868), del 43 (Zaragoza).

Otro, D. José Torralbo Lacalle (6.477.930), del 51 (Santander).

Brigada D. Evaristo Sebastián del Barrio (4.522.564), del 11 Tercio (Madrid).

Otro, D. Francisco Alcázar Terribas (28.101.148), del 21 (Sevilla).

Otro, D. José Cañizares Salaş (27.000.557), del 26 (Granada).

Otro, D. Patricio Toral Miguel (8.527.474), del mismo.

Otro, D. Antonio Fernández Cepedillo (41.092.849), del 31 (Valencia).

Otro, D. Isidro Carretero Martínez (37.573.175), del 41 (Barcelona).

Otro, D. Victorino Martín Sanz (18.346.600), del mismo.

Otro, D. José González Díez (72.010.349), del 51 (Santander).

Otro, D. Antonio Retamar Carretero (8.519.240), del 53 (Burgos).

Otro, D. Laudelino Fernández Domínguez (9.638.934), del 64 (La Coruña).

Sargento primero D. Cristóbal Giráldez Pérez (74.752.703), del 25 Tercio (Málaga).

Otro, D. Celerino Rodríguez Ballesteros (78.043.455), del 42 (Tarragona).

Madrid, 27 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

9.004

Orden 120/9.004/80

Se concede autorización para cambiar de residencia, desde Almería a Churriana (Málaga), al sargento de la Guardia Civil en situación de excedencia voluntaria D. Salvador Jurado Tomé (25.017.993), quedando en la misma Región Militar y afecto para documentación y haberes de carácter personal al 25 Tercio (Málaga).

Madrid, 27 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Retiros

9.005

Orden 120/9.005/80

Pasa a la situación de retirado en las fechas que se indican del próximo mes de septiembre, por los motivos que se expresan, el personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, que se cursará a dicho Alto Centro.

Por cumplir la edad reglamentaria determinada en el párrafo primero de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1944 («C. L.» núm. 63)

Guardia primero D. Antonio Muñoz Estévez (13.650.573), del 51 Tercio (Santander), el día 3.

Guardia segundo D. Francisco Fernández Fernández Rodríguez (6.851.160), del 32 Tercio (Murcia), el día 15.

Madrid, 27 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Bajas

9.006

Orden 120/9.006/80

Causa baja en la Guardia Civil, por fin del presente mes, a peti-

ción propia, el personal de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponda, con arreglo a la Ley General del Servicio Militar y como retirados, a los solos y únicos efectos de los derechos pasivos que le pudieran corresponder.

Guardia segundo D. José Cesto Oliva (42.747.599), del 11 Tercio (Madrid).

Otro, D. Miguel Ramos Martín (6.517.938), del mismo.

Otro, D. Juan Berrocal Molina (24.842.439), del 41 (Barcelona).

Otro, D. Pedro Arriaga Gómez (45.062.668), del 53 (Burgos).

Otro, D. Angel Sáez Pomareta (17.193.242), del 54 (Bilbao).

Madrid, 27 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

9.007

Orden 120/9.007/80

Causa baja en la Guardia Civil, por fin del presente mes, por los motivos que se expresan, el personal de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponda, con arreglo a la Ley General del Servicio Militar y como retirados, a los solos y únicos efectos de los derechos pasivos que le pudieran corresponder.

Como comprendidos en el artículo 2.º del Real Decreto núm. 353/1977, de 25 de febrero (D. O. núm. 58).

Guardia segundo D. José Allegue Fernández (32.557.671), del 11 Tercio (Madrid).

Otro, D. José Vidal Anido (35.899.210), del mismo.

Otro, D. José Ramos Rebollo (50.407.600), del mismo.

Otro, D. Juan García Fernández García (50.541.836), del mismo.

Otro, D. José Rodríguez-Martín Portales (24.724.711), del 31 (Valencia).

Otro, D. José Martín Puertas (24.814.597), del mismo.

Otro, D. Juan Gerdillo Gómez (28.661.956), del 51 (Santander).

Otro, D. José Blanco Marín (51.584.614), del Parque de Automovilismo (Madrid).

Como comprendidos en el apartado 2.º del artículo 1.º del Real Decreto número 353/1977, de 25 de febrero («Diario Oficial» núm. 58)

Guardia segundo José Arroyo Esteban (28.530.542), del 11 Tercio (Madrid).

Otro, Manuel Méndez Pazos (32.413.816), del mismo.

Otro, José Pasarín Cereigido (10.582.839), del 52 (Pamplona).

Madrid, 27 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

SUBSECRETARIA DE DEFENSA

Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social



DIRECCION DE MUTILADOS

Ingresos

Orden 111/90753/80

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la clasificación que se indica al personal de tropa relacionados a continuación, por hallarse comprendidos en los artículos que se citan de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se detallan, desde la fecha que a cada uno se le señala, disfrutando además, previa fiscalización por la Intervención Delegada, de la pensión de mutilación que a cada uno le corresponde, del sueldo de sargento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 ó 22 de dicha Ley, incrementada o modificada esta pensión, de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, previa deducción de las cantidades percibidas en su anterior situación desde la fecha que se les señalan sus devengos como caballero mutilado absoluto, permanente, inutilizado por razón del servicio o Sección de Inútiles para el Servicio, quedando en la situación «específica» que determina el artículo 49, en relación con el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), o en la de disponible, según a cada uno se determina, y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados que se indica.

Los procedentes de la situación de retirado reintegrarán al Tesoro las cantidades percibidas en dicha situación desde la fecha que se le señala sus devengos en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, circunstancia que acreditarán mediante la correspondiente carta de pago o documento análogo ante la Jefatura Provincial de Mutilados a la que quedan adscritos.

Al propio tiempo se le concede la Medalla de Mutilado, a los que se les hace constar esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de dicho Reglamento y artículos 32 ó 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto (D. O. núm. 176).

Clasificados como caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

(Comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 3.º y párrafo 3.º del artículo

7.º de la Ley 5/1976 y artículo 32 de la Ley General de Recompensas.)

Cabo de Infantería D. Luis Rodrigo Martín (R. G. 43.892), a la de Zaragoza en la situación «específica». Percibirá sus devengos y el cuarenta por ciento de pensión de mutilación desde el 1 de marzo de 1980 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Soldado de Infantería D. Francisco Santos Cabanilla (R. G. 35.886), a la de Huelva en la situación «específica». Percibirá sus devengos y el veinte por ciento de pensión de mutilación desde el 1 de abril de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Soldado de Infantería D. José Salado Membrives (R. G. 75.385), a la de Madrid en la situación «específica». Percibirá sus devengos y el cuarenta por ciento de pensión de mutilación desde el 1 de marzo de 1980 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Cabo de Artillería D. José Moreno Barroso (R. G. 75.501), a la de Toledo en la situación «específica». Percibirá sus devengos y el veinte por ciento de pensión de mutilación desde el 1 de abril de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

(Comprendido en el párrafo 1.º del artículo 3.º y Disposición Común 9.ª de la Ley 5/1976 y artículo 113 del vigente Reglamento de 1 de abril de 1977.)

Soldado de Infantería D. Antonio Delgado Pérez (R. G. 57.976), a la de Barcelona en la situación «específica». Percibirá sus devengos y el diez por ciento de pensión de mutilación desde el 1 de julio de 1980 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Clasificados como caballeros mutilados permanentes en acto de servicio

(Comprendidos en el artículo 4.º y artículo 7.º, núm. 3 de la Ley 5/76 y artículo 51 de la Ley General de Recompensas.)

Soldado de Infantería D. Urbano González Domínguez (R. G. 40.204), a la de Pontevedra en la situación «específica». Percibirá sus devengos y el dieciocho por ciento de pensión de mutilación desde el 1 de marzo de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Legionario D. Félix Claro Baeza (R. G. 64.213), a la de Málaga en la situación de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el dieciocho por ciento de pensión de mutilación desde el 1 de mayo de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Clasificado como inutilizado por razón del servicio, 2.ª categoría

(Comprendido en el artículo 25 de la Ley 5/1976.)

Soldado de Infantería D. Amador González Alonso (R. G. 74.177), a la de Logroño en la situación «específica». Percibirá sus devengos por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Madrid, 20 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Orden, 111/90.744/80.

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la clasificación que se indica al personal de tropa relacionados a continuación, por hallarse comprendidos en los artículos que se citan de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se detallan, desde la fecha que a cada uno se le señala, disfrutando además, previa fiscalización por la Intervención Delegada, de la pensión de mutilación que a cada uno le corresponde, del sueldo de sargento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 ó 22 de dicha Ley, incrementada o modificada esta pensión, de acuerdo con los Presupuestos o Disposiciones vigentes en cada momento, previa deducción de las cantidades percibidas en su anterior situación desde la fecha que se les señalan sus devengos como caballero mutilado absoluto, permanente, inutilizado por razón del servicio o Sección de Inútiles para el Servicio, quedando en la situación específica que determina el artículo 49, en relación con el Artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91) o en la de disponible, según a cada uno se determina, y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados que se indica.

Los procedentes de la situación de retirado reintegrarán al Tesoro las cantidades percibidas en dicha situación desde la fecha que se le señala sus devengos en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de guerra por la Patria, circunstancia que acreditarán mediante la correspondiente Carta de Pago o Documento análogo ante la Jefatura Provincial de Mutilados a la que quedan adscritos.

Al propio tiempo se le concede la Medalla de Mutilado, a los que se les hace constar esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de dicho Reglamento y artículo 32 ó 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto (D. O. núm. 176).

Clasificados como caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

(Comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 3.º y párrafo 3.º del artículo 7.º

de la Ley 5/1976 y artículo 32 de la Ley General de Recompensas)

Cabo de Infantería D. Andrés Usón Gil (R. G. 74.722), a la de Zaragoza en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el 1 de noviembre de 1979 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Soldado de Infantería D. Armando González Huerta (R. G. 31.877) a la de Bilbao en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el 1 de enero de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Manuel Gómez Rodríguez (R. G. 18.519) a la de Sevilla en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el 1 de febrero de 1980 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Manuel Fuertes Villadangos (R. G. 23.002) a la de Valencia en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el 1 de enero de 1980 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Gregorio Pascual Carcela (R. G. 3.799), a la de Valencia en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el 1 de enero de 1977 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada Plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Francisco Lucas Sánchez (R. G. 22.488), a la de Zamora en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 30 por 100 de pensión de mutilación desde el 1 de enero de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Legionario D. Adelaido Sánchez-Trillo García (R. G. 72.450), a la de Madrid en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el 1 de marzo de 1980 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

(Comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 3.º y disposición común 9.ª de la Ley 5/1976 y artículo 113 del vigente Reglamento de 1 de abril de 1977)

Soldado de Infantería D. Arturo Sánchez Espada (R. G. 73.210), a la de Cáceres en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el 1 de julio de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Otro, D. Juan Cebrián Donaire (Registro General 74.576), a la de Cáceres en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el 1 de julio de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Otro, D. José Lago Lama (Regis-

tro General 11.738), a la de La Coruña en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el 1 de julio de 1980 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Soldado de Infantería D. José Busto Guillán (R. G. 73.695), a la de Pontevedra en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el 1 de julio de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Otro, D. Jesús Lasheras Laborda (R. G. 74.181) a la de San Sebastián en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el 1 de julio de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Soldado de Infantería D. Rufino Muñoz González (R. G. 69.417), a la de Toledo en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el 1 de julio de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Artillero D. Felipe Diego Santero (R. G. 74.065), a la de Cáceres en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el 1 de julio de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Clasificados como caballeros mutilados permanentes en acto de servicio

(Comprendidos en el artículo 4.º y artículo 7.º, núm. 3 de la Ley 5/1976, y artículo 51 de la Ley General de Recompensas)

Soldado de Infantería D. Gerardo Padrón López (R. G. 75.519), a la de Santa Cruz de Tenerife en la situación de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el 18 por 100 de pensión de mutilación desde el 1 de mayo de 1979 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Cirilo Sánchez Pérez (Registro General 57.757), a la de Castellón de la Plana en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 18 por 100 de pensión de mutilación desde el 1 de marzo de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Adolfo Mora Domínguez (R. G. 71.675) a la de Pontevedra en la situación específica. Percibirá sus devengos y el treinta y seis por ciento de pensión de mutilación desde el 1 de abril de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

(Comprendido en el artículo 4.º y disposición común 9.ª de la Ley 5/1976 y artículo 113 del vigente Reglamento)

Soldado de Sanidad D. Alvaro Alonso Fernández (R. G. 74.468), a la de Pontevedra en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 9 por 100 de pensión de mutilación desde el 1 de julio de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Se le concede la Medalla de Mutilado.

Madrid, 20 de junio de 1980.

RÓDRIGUEZ SAHAGUN

Orden 111/90.779/80

La O. C. 8.395/138/80, que concedió el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la clasificación de caballero mutilado permanente de guerra, al soldado de Ingenieros D. Víctor Fernández de la Bastida (R. G. 33.975), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Vitoria; se rectifica en el sentido de ser su apellido Labastida y Espada y no la Bastida y Espada.

Madrid, 27 de junio de 1980.

RÓDRIGUEZ SAHAGUN

Pensión de mutilación y Medalla de mutilado

Orden 111/90.742/80

Por estar clasificados en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, como se indica, al personal de Tropa relacionados a continuación, adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados que se detallan, se les concede, previa fiscalización por la Intervención Delegada la pensión de mutilación del sueldo de sargento incrementada o modificada esta pensión, de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, por hallarse comprendidos en los artículos 14, 18 ó 22 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo («Diario Oficial» núm. 64).

A los que estén disfrutando cualquier otra pensión de mutilación deberá deducirse las cantidades que por ella hubiese percibido desde la fecha que en esta Orden se les concede.

Al propio tiempo se le concede la Medalla de Mutilado, a los que se les hace constar esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D.O. núm. 91), y artículos 32 ó 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto («Diario Oficial» núm. 176).

CLASIFICADOS COMO CABALLEROS MUTILADOS UTILES DE GUERRA, POR LA PATRIA

(Comprendidos en el artículo 18 de la Ley 5/1976, y artículo 32 de la Ley General de Recompensas)

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid

Soldado de Infantería D. Angel Ramos Cancelo (R. G. 34.518), con 35 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a per-

cibirla desde el 1 de abril de 1980, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Otro, D. Manuel Pérez Sánchez (Registro General 75.671), con 26 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de abril de 1980, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Barcelona

Soldado de Infantería D. Manuel Román Rivera (R. G. 72.530), con 26 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de enero de 1980, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Soldado de Ingenieros D. Antonio Navarro Salcedo (R. G. 28.126), con 25 puntos de mutilación el diez por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de diciembre de 1979, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Zaragoza

Soldado de Infantería D. José Vellilla Gimeno (R. G. 35.663), con 35 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de marzo de 1980, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Ismael Fernández Vuelta (R. G. 74.943), con 26 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de febrero de 1980, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Valladolid

Soldado de Infantería D. Ezequiel San José Velasco (R. G. 74.644), con 15 puntos de mutilación el diez por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de mayo de 1979, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Pedro Morejón del Río (Registro General 10.177), con 30 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de mayo de 1980, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Otro, D. Francisco Samaniego López (R. G. 75.662), con 15 puntos de mutilación el diez por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de mayo de 1980, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Legionario D. Pablo Ortega Zuate (R. G. 73.425), con 32 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de

pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de mayo de 1979, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de La Coruña

Cabo de Infantería D. José Mouro Landeira (R. G. 74.079), con 30 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de junio de 1979, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Soldado de Infantería D. José Cernadas Seijas (R. G. 75.661), con 20 puntos de mutilación el diez por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de mayo de 1980, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Julio Losada López (Registro General 75.117), con 35 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de febrero de 1980, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Santa Cruz de Tenerife

Soldado de Infantería D. Enrique Hernández Martín (R. G. 72.768), con 33 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de marzo de 1980, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Avila

Soldado de Infantería D. Aureliano Posé Martín (R. G. 69.821), con 36 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de agosto de 1976, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cáceres

Soldado de Infantería D. Andrés Rojo Cabello (R. G. 75.629), con 15 puntos de mutilación el diez por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de mayo de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Antonio Alvarez Corrales (R. G. 75.587), con 15 puntos de mutilación el diez por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de febrero de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Bartolome Pérez Cordero (R. G. 68.418), con 15 puntos de mutilación el diez por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de mayo de 1980, por la Subpagaduría

Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Francisco Mateos Guerrero (R. G. 75.589), con 30 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de abril de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Soldado de Caballería D. Críspulo Rocha Rey (R. G. 69.163), con 15 puntos de mutilación el diez por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de mayo de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Córdoba

Cabo de Infantería D. Amador Estrada Acosta (R. G. 70.405), con 20 puntos de mutilación el diez por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de mayo de 1980, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Soldado de Infantería D. Antonio Aguilera Gálvez (R. G. 74.803), con 28 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de diciembre de 1979, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Genaro Domínguez Sánchez (R. G. 74.886), con 15 puntos de mutilación el diez por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de diciembre de 1979, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Francisco García Prieto (R. G. 75.653), con 20 puntos de mutilación el diez por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de mayo de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Cabo de Caballería D. Manuel Ledro Sánchez (R. G. 74.938), con 15 puntos de mutilación el diez por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de diciembre de 1979, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Soldado de Caballería D. Agustín Luque Luna (R. G. 34.610), con 30 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de mayo de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Dama auxiliar de Falange doña Justa Hidalgo Arenas (R. G. 75.176), con 28 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de febrero de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Dama auxiliar de Falange doña María del Carmen Hidalgo Arenas (Registro General 75.158), con 28 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla des-

de el 1 de febrero de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Huelva

Soldado de Infantería D. Juan Escobar López (R. G. 75.253), con 30 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de febrero de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Juan Díaz Díaz (Registro General 75.210), con 15 puntos de mutilación el diez por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de febrero de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Simón Crespo Martín (Registro General 74.717), con 30 puntos de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de noviembre de 1979, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Soldado de Ingenieros D. Antonio Rufet Gutiérrez (R. G. 35.592), con 27 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de mayo de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Málaga

Soldado de Caballería D. Antonio Espinosa Cordero (R. G. 75.633), con 26 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de mayo de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Oviedo

Cabo de Infantería D. Francisco Rodríguez García (R. G. 73.487), con 28 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de abril de 1979, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. David Rugarcía Cosío (Registro General 72.916), con 26 puntos de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de octubre de 1979, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Artillero D. Gervasio López Méndez (R. G. 45.601), con 26 puntos de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de mayo de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Artillero D. Sandalio Pérez Fernández (R. G. 74.370), con 26 puntos de

mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de septiembre de 1979, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Soldado de Intendencia D. Francisco Menéndez Martínez (R. G. 74.519), con 30 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de octubre de 1979, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Orense

Soldado de Infantería D. Dalmiro Vázquez Quintas (R. G. 75.675), con 20 puntos de mutilación el diez por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de mayo de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Palencia

Soldado de Infantería D. Antonio Sánchez Gallego (R. G. 72.907), con 15 puntos de mutilación el diez por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de abril de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Pontevedra

Soldado de Infantería D. José Crespo Abeledo (R. G. 75.438), con 26 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de abril de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Legionario D. Manuel Norés Norés (R. G. 75.091), con 15 puntos de mutilación el diez por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de enero de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Soldado de Ingenieros D. Manuel López Castro (R. G. 75.676), con 15 puntos de mutilación el diez por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de mayo de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de San Sebastián

Soldado de Infantería D. José Villaluce Michelena (R. G. 10.004), con 26 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de enero de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Emilio Molina Ramos (Registro General 40.561), con 30 puntos de mutilación el veinticinco por ciento

de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de mayo de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Santander

Soldado de Infantería D. Aniceto Bilbao Celis (R. G. 75.228), con 15 puntos de mutilación el diez por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de febrero de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Soria

Soldado de Infantería D. Rafael Lafuente Frías (R. G. 75.660), con 35 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de mayo de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Teruel

Cabo de Infantería D. Emiliano Serrano Gracia (R. G. 75.239), con 20 puntos de mutilación el diez por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de febrero de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Zamora

Soldado de Infantería D. Antonio Lorenzo Barroso (R. G. 75.658), con 15 puntos de mutilación el diez por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de abril de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Legionario D. Rafael del Estal Fidalgo (R. G. 75.024), con 37 puntos de mutilación el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de octubre de 1979, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

CLASIFICADOS COMO CABALLEROS MUTILADOS UTILES EN ACTO DE SERVICIO

(Comprendidos en el artículo 22 de la Ley 5/1976, y artículo 51 de la Ley General de Recompensas)

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid

Soldado de Infantería D. Manuel Talavera López (R. G. 74.444), con 20 puntos de mutilación el nueve por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de octubre de 1979, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Legionario Paracaidista D. Isacio Nieto Nuñez (R. G. 75.061), con 26 puntos de mutilación el veintidos y medio por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de diciembre de 1979, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Barcelona

Soldado de Infantería D. José Figuerola Giralt (R. G. 61.264), con 26 puntos de mutilación el veintidos y medio por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de febrero de 1980, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Artillero D. Doroteo Batista Calvo (R. G. 74.909), con 15 puntos de mutilación el nueve por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de diciembre de 1979, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Badajoz

Soldado de Infantería D. Carlos Giménez González (R. G. 20.388), con 15 puntos de mutilación el nueve por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de abril de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Castellón de la Plana

Soldado de Intendencia D. Rodrigo Monfort Ortiz (R. G. 75.544), con 15 puntos de mutilación el nueve por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de abril de 1979, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Huelva

Soldado de Infantería D. Rafael Romero Rodríguez (R. G. 75.575), con 30 puntos de mutilación el veintidos y medio por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de abril de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Las Palmas de Gran Canaria

Soldado de Ingenieros D. José Rojas Díaz (R. G. 75.547), con 28 puntos de mutilación el veintidos y medio por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de abril de 1980, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Oviedo

Soldado de Aviación D. David Pandiello García (R. G. 75.087), con 35

puntos de mutilación el veintidos y medio por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de diciembre de 1978, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Soldado de Infantería D. Javier Ferrer Castell (R. G. 73.271), con 36 puntos de mutilación el veintidos y medio por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de febrero de 1978, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Santander

Guardia segundo con destino en el Puesto de Monte de la 511 Comandancia de la Guardia Civil, D. Salvio Tejerina Pascual (R. G. 75.463), con 35 puntos de mutilación el veintidos y medio por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de febrero de 1979, por la Unidad, Cuerpo, Centro o Dependencia por donde perciba sus Haberes. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Toledo

Cabo primero de la Guardia Civil, con destino en el Destacamento de Tráfico de Ocaña (Toledo), D. Pedro Fuentes Cortés (R. G. 75.692), con 26 puntos de mutilación el veintidos y medio por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el 1 de mayo

de 1980, por la Unidad, Cuerpo, Centro o Dependencia por donde perciba sus Haberes. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Madrid, 20 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Gratificación de permanencia en el servicio

Orden 111/90.764/80

Por reunir las condiciones que determina la Ley 54 de fecha 22 de julio de 1961 (B. O. del E. núm. 175), ampliada por otra de fecha 23 de diciembre de igual año núm. 85 («Boletín Oficial del Estado» núm. 310), se concede la gratificación de permanencia en el servicio, de la categoría que se cita, pensionada con arreglo a la Legislación Vigente, al personal de la Guardia Civil, inutilizado por razón del servicio, segunda categoría, relacionado a continuación, con la antigüedad y efectos económicos, que también se indican.

EN LA CATEGORIA DE VEINTE AÑOS

Jefatura Provincial de Mutilados de Granada

Guardia Civil, D. José Almendros Fernández (R. G. 72.966), con la antigüedad del 4 de octubre de 1979, y efectos económicos de 1 de mayo de

1980, en similitud con la Orden Circular de 17 de abril de 1959 («Diario Oficial» núm. 87), relativo a la Cruz a la Constancia en el Servicio.

Madrid, 20 de junio de 1980.

GABERAS MONTERO

Ingresos y bajas

Orden 111/90.787/80

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria con la clasificación de Caballero Mutilado Permanente de Guerra, al soldado de Infantería don Aurelio Pascual Sales (R. G. 7.099) como comprendido en la disposición final 2.ª, núm. 4, en relación con el artículo 7.º, núm. 3, y disposición común 3.ª, núm. 3 y transitoria 2.ª de la Ley 5/1976 (D. O. núm. 64), así como la transitoria 11, apartado 1.º, de la mencionada Ley y transitoria 12 del Reglamento de 1 de abril de 1977 (D. O. núm. 91) y únicamente a los efectos de la pensión que pueda corresponder a sus derechohabientes a partir del día 1 de julio de 1980, causando baja en el Benemérito Cuerpo de Mutilados por haber fallecido en Burgos el día 3 de agosto de 1947. Se encontraba adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de la citada plaza.

Madrid, 27 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN



DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL

Número 1257/1980, de 6 de junio, por el que se fija el salario mínimo interprofesional.

El artículo veintisiete del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por la Ley ocho/mil novecientos ochenta, de diez de marzo, determina que el Gobierno, previa consulta con las Organizaciones sindicales, y Asociaciones profesionales más representativas, fijará anualmente el salario mínimo interprofesional, teniendo en cuenta el índice de precios de consumo, la productividad media nacional alcanzada, el incremento de

la participación del trabajo en la renta nacional y la coyuntura económica general. Cumplido el acto de consulta, procede efectuar su fijación.

Dentro de una consideración global de los factores que expresa el precitado artículo veintisiete, se ha valorado la recuperación del deterioro producido por el aumento de los precios al consumo desde los meses de abril y octubre de mil novecientos setenta y nueve, en que se efectuaron las últimas fijaciones del salario mínimo interprofesional, así como las previsiones de evolución del índice de precios al consumo en mil novecientos ochenta. En relación con los demás factores, la productividad media nacional alcanzada se ha incrementado

en mil novecientos setenta y nueve, así como la participación del trabajo en la renta nacional, que ha seguido una tendencia creciente, y todo ello dentro de una coyuntura económica general singularmente difícil, que hace aconsejable un criterio de moderación en el incremento de las rentas salariales, imprescindible en la lucha contra el paro; no se ha estimado, por el contrario, en esta evaluación, la inflación producida por la elevación en los precios de los productos energéticos, y muy especialmente de la gasolina, en consideración a la naturaleza y fines del salario mínimo interprofesional.

De otra parte, se ha estimado conveniente, con el fin de

evitar los perjuicios que implica una aplicación retroactiva del nuevo salario mínimo, como es el caso de sus posibles repercusiones en materia de cotizaciones de todo tipo, disponer su entrada en vigor a partir del uno de junio del año en curso, si bien este hecho aparece compensado por la valoración económica del mayor período transcurrido, sin perjuicio de mantener, de una parte, la revisión semestral referida al mes de octubre, y, de otra, la fecha final de vigencia en el treinta y uno de marzo del año próximo.

La fijación del nuevo salario mínimo interprofesional, por otra parte, no ha de suponer necesariamente el establecimiento de nuevas bases de cotización a la Seguridad Social, toda vez que, por mandato de la Ley General de la Seguridad Social, en su artículo setenta y cuatro punto cuatro, sólo el tope mínimo de la base de cotización ha de coincidir con la cuantía del salario mínimo interprofesional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los salarios mínimos para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo de los trabajadores, quedan fijados en las cuantías siguientes:
Uno. Trabajadores desde dieciocho años: Setecientas cincuenta y nueve pesetas/día o veintidós mil setecientas setenta pesetas/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.

Dos. Trabajadores de diecisiete años: Cuatrocientas sesenta y cinco pesetas/día o trece mil novecientas cincuenta pesetas/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.

Tres. Trabajadores hasta diecisiete años: Doscientas noventa y cuatro pesetas/día u

ocho mil ochocientos veinte pesetas/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.

En los salarios mínimos de este artículo se computan tanto la retribución en dinero como en especie.

Artículo segundo.—Los salarios mínimos fijados en el artículo primero se entienden referidos a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir, en el caso de los salarios diarios, la parte proporcional de los domingos y días festivos. Si se realizara jornada inferior, se percibirán a prorrata.

Artículo tercero.—A los salarios mínimos a los que se refiere el artículo primero se añadirán, sirviendo los mismos como módulo en su caso, y según lo establecido en las Reglamentaciones de Trabajo u Ordenanzas Laborales correspondientes.

Los complementos personales de antigüedad, tanto de los períodos vencidos, como de los que venzan con posterioridad al uno de junio de mil novecientos ochenta.

Los complementos de vencimiento periódico superior al mes, tales como las pagas extraordinarias o la participación en beneficios.

El plus de distancia y el plus de transporte público.

Los complementos de puestos de trabajo, como los de nocturnidad, penosidad, toxicidad, peligrosidad, trabajos sucios, embarque y navegación.

El importe correspondiente al incremento garantizado sobre el salario a tiempo, en la remuneración a prima o con incentivo a la producción.

Los complementos de residencia en las provincias insulares y en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Artículo cuarto.—Los salarios mínimos fijados en el artículo primero, más los devengos a que se refiere el artículo tercero, son compensables, en cómputo anual, con los ingresos que en jornada normal y por todos los conceptos viniesen percibiendo los trabajadores con arreglo a normas reglamentarias, Convenios Colectivos, Lau-

dos de Obligado Cumplimiento, contratos individuales de trabajo y cualesquiera disposiciones legales sobre salarios en vigor a la fecha de promulgación de este Real Decreto.

Artículo quinto.—Los convenios Colectivos, Ordenanzas Laborales, Laudos de Obligado Cumplimiento y disposiciones legales relativas al salario en vigor a la promulgación de este Real Decreto, subsistirán en sus propios términos, sin más modificación que la que fuere necesaria para asegurar la percepción de los salarios mínimos del artículo primero, más los devengos económicos del artículo tercero, en cómputo anual.

Artículo sexto.—Los trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma Empresa no excedan de ciento veinte días percibirán conjuntamente con el salario mínimo a que se refiere el artículo primero la parte proporcional de la retribución de los domingos y días festivos y de las dos gratificaciones extraordinarias a que, como mínimo, tiene derecho todo trabajador, correspondientes al salario de veintidós días en cada una de ellas, aplicándose, en consecuencia, los siguientes resultados:

Uno. Trabajadores mayores de dieciocho años: Mil treinta y tres pesetas por jornada legal en la actividad.

Dos. Trabajadores de diecisiete años: Seiscientas treinta y dos pesetas por jornada legal en la actividad.

Tres. Trabajadores hasta diecisiete años: Cuatrocientas pesetas por jornada legal en la actividad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», surtirá efectos durante el período comprendido entre el uno de junio de mil novecientos ochenta y el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno, sin perjuicio de la posible revisión semestral, en el

mes de octubre, en los términos previstos en el artículo veintisiete del Estatuto de los Trabajadores.

Segúnda.—Queda prorrogada hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta la vigencia del Real Decreto dos

mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y nueve, de cinco de octubre.

Tercera.—Se autoriza al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones necesarias en aplicación y desarrollo de lo dispuesto en este Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo,
SALVADOR SANCHEZ-TERAN
HERNANDEZ

(Del B. O. E. núm. 155, de 30-6-80.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION de 2 de junio de 1980, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el pase a situación de retirado, del policía primera del Cuerpo de la Policía Nacional, D. Tomás Grande Gómez.

Excmo. Sr.: Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir del día 8 de julio de 1980 en que cumplirá la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del policía primera del Cuerpo de la Policía Nacional D. Tomás Grande Gómez, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1980.—El Director, Luis Alberto Salazar-Simpson Bos.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.

ORDEN de 23 de abril de 1980 por la que se concede el derecho al uso del Distintivo de Permanencia en el Cuerpo de la Policía Nacional, a los oficiales del Ejército que se citan.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en lo dispuesto en el Decreto 3758/1970, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 10 de 1971), y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el uso, del Distintivo de Permanencia en el Cuerpo de Policía Nacional, a los oficiales del Ejército, actualmente con destino en dicho Cuerpo, que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería D. Javier Bardi Sicart.

Capitán de Infantería D. Jesús Salafraña Álvarez.

Capitán de Infantería D. Carlos Zapatero Gatón.

Capitán de Artillería D. José Rúa Pérez.

Teniente del C.A.A.I.A.C., don Manuel Salamanca Zamora.

Teniente de complemento de Sanidad Militar D. Luis Calvo Condal.

Teniente de complemento de Sanidad Militar D. Francisco Esteve Blasco.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1980.—

P. D., el Director de la Seguridad del Estado, Luis Alberto Salazar-Simpson Bos.

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado.

RESOLUCION de 8 de mayo de 1980, de la Subsecretaría del Interior, por la que se publica la concesión efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz de Oro, al guardia segundo D. José Benítez González, perteneciente a dicho Cuerpo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» núm. 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz de Oro, al guardia segundo don José Benítez González, perteneciente a dicho Cuerpo.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 8 de mayo de 1980.—El Subsecretario, Julio Camuñas y Fernández-Luna.

(B. O. del E. núm. 156, de 30-6-80.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de junio de 1980 por la que se amplía hasta el 1 de julio de 1981 la aplicación del aval a las fianzas definitivas en los contratos de obras y suministros del Estado.

Ilustrísimos señores:

El párrafo segundo del artículo 113 de la Ley de Contratos del Estado faculta al Ministerio de Hacienda para ampliar la aplicación del aval como medio de garantía al supuesto de fianzas definitivas en los contratos de obras y suministros del Estado, añadiendo el artículo 352 de su Reglamento, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, que dicha aplicación deberá efectuarse mediante disposiciones de carácter general y de vigencia determinada.

En el marco de la política financiera de apoyo a la expansión económica seguida por este Departamento, se considera conveniente extender la vigencia de la Orden de 18 de junio de 1979, por la que se amplía la aplicación del aval a las fianzas definitivas en los contratos de obras y suministros del Estado hasta el 1 de julio de 1980, al objeto de mejorar las disponibilidades de tesorería de las empresas, sin mengua de las garantías que corresponden al Estado en la contratación administrativa.

En su virtud, este Ministerio, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se extiende la vigencia en sus propios términos hasta el 1 de julio de 1981, de la Orden de 18 de junio de 1979, por la que se amplía la aplicación del aval a las fianzas definitivas en los contratos de obras y suministros del Estado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1980.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y Presupuesto y Gasto Público.

(B. O. del E. núm. 156, de 30-6-80.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

**JUNTA DELEGADA DE LA SECUNDA-
RIA DE ENAJENACIONES Y LIQUIDA-
DORA DE MATERIAL DEL EJERCITO
DE LA 2.ª REGION MILITAR**

Expediente núm. 2/80

En el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de fecha 17 del actual mes de junio, se publica anuncio de esta Junta para la enajenación por su basta de 45 lotes de material inútil, que ha de tener lugar en el Salón de Actos, sito en la plaza de España (Puerta de Aragón), el día 18 de julio próximo, a las diez horas.

Los pliegos de condiciones, relación de lotes y modelo de proposición, en la Secretaría de esta Junta, donde pueden ser examinados todos los días hábiles y horas de oficina.

El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios a prorrato y partes proporcionales.

Sevilla, 25 de junio de 1980.

Núm. 284

P. 1—1

**JUNTA REGIONAL DE CONTRATACION
DE LA 9.ª REGION MILITAR**

Expediente 9/80.—HOSPITAL MILITAR.
Adquisición de material sanitario

En el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de fecha 24 del presente mes de junio se publica anuncio de esta Junta, para la adquisición por concurso de diverso material sanitario, con destino al Hospital Militar de Granada, por un importe total de 3.850.000 pesetas, cuyo material, cantidad y precio límite es el siguiente:

1 Beniqué desclavador de próstatas extremo vasculante Puigvert, 15.000.

1. Instalación de una descalcificadora de agua y aumento del caudal (una

pulgada) de agua potable en el servicio distribuidor en tres tomas, 900.000.

1 Ventosa eléctrica, 200.000.

1 Aparato de histerosalpingográfica, 15.000.

3 Cazoletas ventosas (complementa la ventosa eléctrica), 40.000.

1 Vibrador de amalgama, tipo Dentomaz, 65.000.

1 Taburete odontológico, tipo Kettlin, 50.000.

1 Respirador infantil Bennet, 308.000.

1 Equipo completo de reanimación cardíaca, 1.600.000.

1 Mezclador agitador para tubos de ensayo Mixo-Tub, Grisel, 17.000.

1 Frigorífico con temperatura comprendido entre 2.º y 6.º con control gráfico de temperatura y señal audiovisual de alarma, 350.000.

1 Aparato de aerosolterapia, 150.000.

1 Electrocardiógrafo portátil, 130.000.

1 Cámara HOOD para oxibenoterapia, 10.000.

Plazo de presentación de proposiciones

Hasta las 11 horas del día 17 del próximo mes de julio, en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Militar).

Fecha de celebración del acto

A las 12 horas del mismo día de presentación de ofertas.

No se admiten ofertas enviadas por correo.

Los pliegos de bases y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Secretaría todos los días hábiles, de 9 a 14 horas.

Anuncios, a cargo de los adjudicatarios.

Granada, 26 de junio de 1980.

Núm. 283

P. 1—1

**JUNTA REGIONAL DE CONTRATACION
DE LA 6.ª REGION MILITAR**

Expediente núm. 4-S/80

Hasta las 11 horas del día 5 del próximo mes de agosto, se admitirán ofertas en la Secretaría de esta Junta (c/ Victoria, núm. 63) para la adquisición de paja-pienso por concurso, con destino a distintos Establecimientos de Intendencia de la Región para atenciones del segundo semestre del año en curso, y el acto del concurso, a las 11 horas del día 6 del citado mes, con arreglo al siguiente detalle:

Plazas, cantidad y precio límite

Burgos: 720 Qms. Reservado.
Pamplona: 3.880 Qms. Reservado.
San Sebastián: 3.500 Qms. Reservado.

Santander: 610 Qms. Reservado.
Ibío (Santander): 2.870 Qms. Reservado.

Vitoria: 210 Qms. Reservado.

Ofertas: En triplicado ejemplar, modelo reglamentario, reintegrando el original con póliza de cinco pesetas. Pueden enviarse por correo.

Documentación: En dos sobres. El primero, conteniendo la documentación general reglamentaria para optar a esta clase de concurso; el segundo, conteniendo la proposición económica y el resguardo de fianza provisional (2 por 100 del valor de la oferta).

Los pliegos de bases pueden verse en la Secretaría de esta Junta los días hábiles; horario de la mañana.

El importe de este anuncio, a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 26 de junio de 1980.

Núm. 282

P. 1—1

Se recuerda lo dispuesto por la Superioridad respecto a la conveniencia de insertar en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de publicarse por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares, independientemente de los que figuren en otras revistas oficiales y en la Prensa nacional.

**Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este
SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL EJERCITO**

Propuesta de Premios de Permanencia

Se encuentra a la venta en este Servicio de Publicaciones (D. O. y «C. L.»), al precio de **ocho pesetas** ejemplar, más gastos de franqueo, pliego de «Propuesta de Premios de Permanencia» ajustado al modelo aprobado por Orden de 5 de abril de 1967 («Diario Oficial» núm. 80).

LA DIRECCION